



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

330/2023



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

M.L.

22

92

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PADRONES Y VIGILANCIA
DE OBLIGACIONES FISCALES
OFICIO: SF/DGI/SCPVOF/155/2023

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 28 de junio de 2023

Asunto: Se deja sin efectos el
Crédito fiscal número 134182

ANA GABRIELA NAVARRO ALONSO
RFC NAAA840102TQ0
PRIVADA DE AQUILES SERDAN, NO. 174
COLONIA: SANTIAGO
C.P. 78049
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
PRESENTE.-



Derivado de la solicitud realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/PF/754/23, de fecha 27 de junio de 2023 y recibido por esta Dirección el día 27 de junio de 2023; mediante el cual solicita se deje sin efectos el crédito fiscal número 134182 a su cargo, con número de control 101101216861210C06138, emisión folio I-00000000145 emitido con motivo de la omisión del cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes al mes de Noviembre 2022, informando a esta Autoridad sobre la tramitación del Juicio de Nulidad Federal número 846/23-25-01-1 ante la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el Estado, y una vez que fue analizado el expediente administrativo conformado con motivo del referido crédito fiscal, así como la consulta en el aplicativo de Declaraciones y pagos con que cuenta esta representación, se desprende que, por considerarlo jurídicamente procedente, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de Código Fiscal de la Federación, el contribuyente que incurra en alguna de las infracciones tipificadas por el artículo 81, fracción I, de dicho ordenamiento, por haber omitido el cumplimiento de alguna de las obligaciones fiscales, no podrá ser sancionado en tanto cumpla voluntariamente con dicha obligación; esto es, para que el cumplimiento sea voluntario no debe mediar requerimiento de la autoridad exactora, pues este tiene como efecto eliminar toda posibilidad de cumplir voluntariamente la obligación omitida y de concretar la exigencia de cumplimiento dentro del plazo en él establecido. Por tanto, si la autoridad requiere al contribuyente para que dentro de un plazo perentorio cumpla con la obligación omitida, ello no impide que imponga la multa correspondiente, con fundamento en el artículo 82, fracción I, inciso a) -tratándose de declaraciones que no deban presentarse por medios electrónicos- o inciso d)-en el caso de declaraciones que si deben presentarse por esos medios- pues lo que se sanciona es una omisión ya configurada por no haber presentado oportunamente la declaración relativa. De ahí que, de la interpretación sistemática de los preceptos relativos, se concluye que si la autoridad exactora

2023, "Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Díaz de León No.200, Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 144 04 00
www.slpfinanzas.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

impone la multa señalando que lo hace por haber mediado requerimiento, ello significa que el cumplimiento de la obligación no fue voluntario y en tal supuesto la multa impuesta tiene, por ese motivo, la debida fundamentación legal.

En tal circunstancia, y a fin de cumplir con los acuerdos derivados de la reunión llevada a cabo el miércoles 30 de mayo de 2018 entre el personal de la Dirección General de Ingresos, la Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí del SAT y la Procuraduría Fiscal, y del análisis de las constancias que integran el crédito determinante, se advierte que existe una deficiencia en la fundamentación del mismo, en virtud de que de acuerdo con el criterio sostenido por Sala Regional de San Luis Potosí la fundamentación del documento determinante es incorrecto, ya que la sanción correspondiente a la Fracción I, del artículo 81 inciso a) y fracción I inciso a) del artículo 82 del Código Fiscal de la Federación, por realizarse por medios electrónicos, le corresponde a la contenida en la fracción I inciso d) del artículo 82 y en tal razón se procede a su cancelación.

En virtud de lo anterior, está Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo Único del convenio de Adhesión, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, autorizado por el XLIX Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 245 Bis, publicado el 28 de diciembre de 1979 en Diario Oficial de la Federación y el 30 de diciembre de 1979 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Reformado por Decreto 441 mediante el cual el Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí aprobó el Artículo Único del Anexo número 4 de dicho convenio, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 23 de junio de 1981 y en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1981; Cláusula Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, fracción I incisos b) y d), Novena, Décima y Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 28 de Mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 06 de junio de 2009, de aplicación vigente conforme a lo dispuesto en las cláusulas segunda y cuarta de disposiciones transitorias contenidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 17 de agosto de 2015 en el diario oficial de la Federación y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015; artículos 38, 134 primer párrafo, fracción uno, 136 y 137 de del Código Fiscal de la Federación; Artículo 33 Fracciones V, VII, IX, XII Y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí, artículos 47 Fracción I, inciso f) 48 y 52 del Código Fiscal del Estado, artículo 1º, 3º, Fracción II inciso c) 14 fracciones X, XII, XIV, XVI, XXXII y 15 Fracciones XXIII, XXXI, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 7 de mayo de 2005, reformado mediante Decreto Administrativo de fecha 1 de febrero

2023, "Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Díaz de León No.200, Zona Centro

San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000

Tel. (444) 144 04 00

www.slpfinanzas.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027


FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 7 de junio de 2006, mismo que fue reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 2 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 16 de junio de 2011; así como el último párrafo del artículo 3, del decreto administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; resolutive Primero del Acuerdo Delegatorio de facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a favor del Director de Recaudación y Política Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el día 19 de abril de 2016; resuelve:

PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución determinante del crédito fiscal **134182**, número de requerimiento **101101216861210C06138**, a cargo del contribuyente **ANA GABRIELA NAVARRO ALONSO**, sin condición y reserva de las facultades con las que cuenta esta autoridad para emitir un nuevo acto.

SEGUNDO.- Infórmese a la Procuraduría Fiscal del Estado y notifíquese al contribuyente, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE


LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC'ARP/EAGD
c.c.p. Expediente/Minutario

2023, "Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Díaz de León No.200, Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 144 04 00
www.slpfinanzas.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL DE SAN LUIS POTOSÍ
DÍAZ DE LEÓN 200 ZONA CENTRO, S.L.P.



POTOSÍ FINANZAS
PARA LOS POTOSINOS
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Ana Gabriela Navarro Alonso
Registro Federal de Contribuyentes: NAAA8440102 PRO
Domicilio: privada de Aquiles Seidán, no. 174, Santiago, Co. 78049


Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de Oficio, Folio o de Control: 135/2023 Número(s) de crédito: 134182
Tipo de documento(s): cancelación
De fecha(s): 28 de junio del 2023

Acta Circunstanciada de Hechos

En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las once horas con cinco minutos del día uno del mes de Agosto año dos mil veintitrés, el (la) suscrito(a) C. Luz María Navarro Moreno, quien actúa con constancia de identificación número SF-DEI-DRPF-SCT/886/2023 de fecha 01 de Agosto de dos mil veintitrés vigente del 01 de Agosto de dos mil veintitrés al 31 de Agosto de dos mil veintitrés, expedida por la LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ en su carácter de Directora General de Ingresos, adscrito(a) a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y en la cual se me autoriza para que pueda realizar actos de notificación y ejecución, y en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

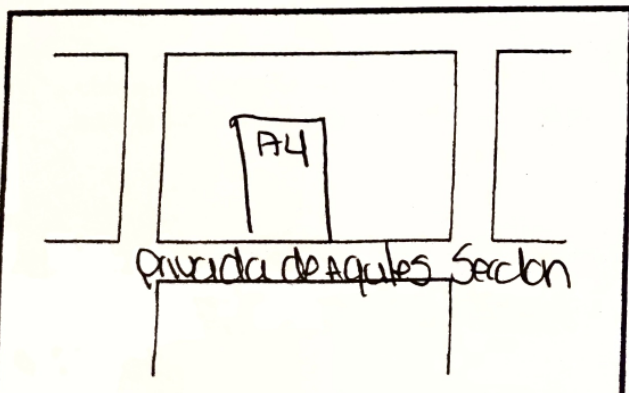
Me constituí al domicilio citado verificando que fuera el correcto, las dos primeras veces nadie atiende mi llamado, acudo una tercera vez, y me atiende persona del sexo masculino, comenta que la persona que busca no vive ahí, muy molesto y no me quiere recibir los documentos, es por ello que no fue posible realizar la diligencia.



C. Luz María Navarro Moreno
Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio




C. Luz María Navarro Moreno
Notificador y Ejecutor